



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 53 Ordinaria de 22 de diciembre de 2009

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Acuerdo

Dirección de Protocolo

Dirección de Protocolo

Dirección de Protocolo

Dirección de Protocolo

Dirección de Protocolo

Dirección de Protocolo

Dirección de Protocolo

Dirección de Protocolo

Dirección de Protocolo

Dirección de Protocolo

Dirección de Protocolo

MINISTERIOS

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

Resolución No. 196/09

Resolución No. 200/09

Resolución No. 201/09

Resolución No. 202/09

Resolución No. 203/09

Resolución No. 204/09

Ministerio del Comercio Interior

Resolución No. 328/09 Copia Corregida

Ministerio de Educación Superior

Resolución No. 236/09

Ministerio de la Industria Alimentaria

Resolución No. 397/09

Resolución No. 398/09

Resolución No. 407/09

Resolución No. 408/09

Resolución No. 409/09

Resolución No. 410/09

Resolución No. 411/09

Resolución No. 418/09

Resolución No. 419/09

Resolución No. 420/09

Resolución No. 421/09

Resolución No. 422/09

Resolución No. 423/09

Resolución No. 424/09

Resolución No. 425/09

Resolución No. 426/09

Resolución No. 427/09

Resolución No. 428/09

Resolución No. 429/09

Resolución No. 430/09

Resolución No. 431/09

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

Resolución No. 183/09

Resolución No. 184/09

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución No. 117/09

Ministerio del Transporte

Resolución No. 477/09

INSTITUTO

Instituto Nacional de la Vivienda

Resolución No. 340/09

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, MARTES 22 DE DICIEMBRE DE 2009

AÑO CVII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 53 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 1979

CONSEJO DE ESTADO

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90 inciso q) de la Constitución, y a propuesta de su Presidente, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Disponer la liberación, por renovación en el cargo, del Vicepresidente del Tribunal Supremo Popular, compañero GERONIMO OSVALDO SANCHEZ MARTIN.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente del Tribunal Supremo Popular, al interesado y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los tres días del mes de diciembre de 2009.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90 inciso q) de la Constitución, y a propuesta de su Presidente, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Disponer la liberación, por renovación en el cargo, de la Vicepresidenta del Tribunal Supremo Popular, compañera EMILIA GONZALEZ PEREZ.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente del Tribunal Supremo Popular, a la interesada y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los tres días del mes de diciembre de 2009.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90 inciso q) de la Constitución, y a propuesta de su Presidente, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Promover y designar a la compañera ANA MARIA MARI MACHADO en el cargo de Vicepresidenta del Tribunal Supremo Popular.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente del Tribunal Supremo Popular, a la interesada y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los tres días del mes de diciembre de 2009.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

El Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el Artículo 90 inciso q) de la Constitución, y a propuesta de su Presidente, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Promover y designar al compañero OSCAR MANUEL SILVERA MARTINEZ en el cargo de Vicepresidente del Tribunal Supremo Popular.

SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente del Tribunal Supremo Popular, al interesado y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los tres días del mes de diciembre de 2009.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

DIRECCION DE PROTOCOLO

A las 11:00 a.m. del día 16 de octubre de 2009 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Esteban Lazo Hernández, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Koenraad Adam, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Bélgica en la República de Cuba.

La Habana, 19 de octubre de 2009.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

A las 11:30 a.m. del día 16 de octubre de 2009 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero Esteban Lazo Hernández, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, el Excmo. Sr. David Sarpong Boateng para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Ghana en la República de Cuba.

La Habana, 19 de octubre de 2009.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

A las 12:00 m. del día 16 de octubre de 2009 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibida en audiencia solemne por el compañero Esteban Lazo Hernández, Vicepresidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, la Excm. Sra. Inci Tumay, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Turquía en la República de Cuba.

La Habana, 19 de octubre de 2009.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

A las 10:00 a.m. del día 5 de noviembre de 2009 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero José Ramón Machado Ventura, Primer Vicepresidente de los Consejos de Estado y de Ministros de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Gilmar Néstor Calderón Cuenca, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Perú en la República de Cuba.

La Habana, 9 de noviembre de 2009.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

A las 10:30 a.m. del día 5 de noviembre de 2009 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero José Ramón Machado Ventura, Primer Vicepresidente de los Consejos de Estado y de Ministros de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Luis Carlos Cleghorn para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Panamá en la República de Cuba.

La Habana, 9 de noviembre de 2009.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

A las 11:00 a.m. del día 5 de noviembre de 2009 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero José Ramón Machado Ventura, Primer Vicepresidente de los Consejos de Estado y de Ministros de la República de Cuba, al Excmo. Sr. Marco Baccin, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Italiana en la República de Cuba.

La Habana, 9 de noviembre de 2009.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

A las 11:30 a.m. del día 5 de noviembre de 2009 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero José Ramón Machado Ventura, Primer Vicepresidente de los Consejos de Estado y de Ministros de la República de Cuba, Su Excelencia Reverendísima Monseñor Giovanni Angelo Becciu, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Santa Sede en la República de Cuba.

La Habana, 9 de noviembre de 2009.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

A las 11:00 a.m. del día 21 de noviembre de 2009 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero José Ramón Machado Ventura, Primer Vicepresidente de los Consejos de Estado y de Ministros de la República de Cuba, al Excmo. Sr. Nevers Sekwila Mumba, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Zambia en la República de Cuba, con residencia en Canadá.

La Habana, 21 de noviembre de 2009.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

A las 11:30 a.m. del día 21 de noviembre de 2009 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero José Ramón Machado Ventura, Primer Vicepresidente de los Consejos de Estado y de Ministros de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Simon W. Nabukwesi, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Kenya en la República de Cuba, con residencia en Canadá.

La Habana, 21 de noviembre de 2009.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

A las 10:00 a.m. del día 21 de noviembre de 2009 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibido en audiencia solemne por el compañero José Ramón Machado Ventura, Primer Vicepresidente de los Consejos de Estado y de Ministros de la República de Cuba, el Excmo. Sr. Eamon Hickey, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Irlanda en la República de Cuba, con residencia en México.

La Habana, 23 de noviembre de 2009.-Miguel A. Lamazares Puello, Director de Protocolo.

A las 10:30 a.m. del día 21 de noviembre de 2009 y de acuerdo con el ceremonial diplomático vigente, fue recibida en audiencia solemne por el compañero José Ramón Machado Ventura, Primer Vicepresidente de los Consejos de Estado y de Ministros de la República de Cuba, la Excm. Sra. Irene Horejs, para el acto de presentación de sus cartas credenciales como Embajadora, Jefa de la Delegación de las

Comunidades Europeas en la República de Cuba, con residencia en la República Dominicana.

La Habana, 23 de noviembre de 2009.-Miguel A. Lama-zares Puello, Director de Protocolo.

MINISTERIOS

CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 196/2009

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009 quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1994 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con número para control administrativo 2817, en su Apartado Tercero numeral 4, faculta a los jefes de los organismos para "Dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

POR CUANTO: La Ley No. 81 "Del Medio Ambiente" de 11 de julio de 1997, en su Artículo 89 establece que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el encargado de dirigir y controlar las actividades relacionadas con el Sistema Nacional de Areas Protegidas, de su gestión ambiental integral en coordinación con otros órganos y organismos competentes, así como de su dirección técnica.

POR CUANTO: Por Resolución No. 146 de fecha 15 de septiembre de 2009 dictada por quien resuelve, se creó la Junta Coordinadora del Sistema Nacional de Areas Protegidas como el órgano de coordinación, que permite a las entidades que la integran, un mejor desempeño en sus funciones estatales relacionadas con las áreas protegidas, a través de la toma de decisiones de manera colegiada dirigidas a la adecuada gestión y control del Sistema Nacional de Areas Protegidas. Dicha Resolución establece las funciones de la Junta, la frecuencia de sus reuniones, así como su composición e integración, entre otros aspectos.

POR CUANTO: Una vez entrada en vigor la mencionada Resolución por medio de su publicación en la Gaceta Oficial de la República, se recibió la solicitud por parte del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, de integrar la Junta Coordinadora a fin de contribuir a un mejor funcionamiento del Sistema Nacional de Areas Protegidas. Ello ha motivado la necesidad de modificar el Apartado Cuarto de la Resolución

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Modificar el Apartado Cuarto de la Resolución No. 146 de 15 de septiembre de 2009 dictada por quien resuelve, el que queda redactado de la manera siguiente:

CUARTO: La Junta se integra por los máximos representantes de las entidades siguientes:

1. El Cuerpo de Guardabosques (MININT)
2. La Dirección Nacional Forestal (MINAG)
3. La Empresa Nacional para la Protección de la Flora y la Fauna (MINAG)
4. La Oficina de Regulaciones Pesqueras (MINAL)
5. La Oficina Nacional de Inspección Pesquera (MINAL)
6. El Centro Nacional de Areas Protegidas (CITMA)
7. La Oficina de Regulación Ambiental y Seguridad Nuclear (CITMA)
8. La Dirección de Medio Ambiente (CITMA)
9. La Dirección de Ingeniería (MINFAR)

Dese cuenta a los ministros de la Industria Alimentaria, del Interior, de la Agricultura, de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, de Turismo y de Cultura.

COMUNIQUESE a los delegados territoriales del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; al Director de Medio Ambiente; al Director de la Oficina de Regulación Ambiental y Seguridad Nuclear, todos pertenecientes a este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA en la sede central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 30 días del mes de noviembre de 2009.

Dr. José M. Miyar Barrueco
Ministro de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 200/2009

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4002, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril de 2001, en su Apartado Segundo numeral 9, faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para "Evaluar sistemáticamente la efectividad y eficiencia del Sistema de Ciencia e Innovación Tecnológica, proponer o pronunciarse sobre las medidas necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de los Centros de Investigación y las Entidades de Servicios Científico-Tecnológicos, incluyendo lo referente a su creación, modificación, fusión, extinción y subordinación".

POR CUANTO: A tenor de lo dispuesto en la Resolución No. 752/93 de fecha 18 de enero de 1993, dictada por la Comisión Nacional del Sistema de Dirección de la Economía, se emite la Resolución No. 161/93 de fecha 2 de marzo de 1993, de la Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la que se aprueba la creación de la Unidad Presupuestada denominada "Unidad de Servicios de la Academia de Ciencias de Cuba en Granma" subordinada al Organismo, para prestar servicios económicos y adminis-

trativos a las Instituciones Científicas y otras dependencias del Organismo en la provincia Granma.

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado, establece en su Artículo 11 que “La Academia de Ciencias de Cuba se denominará Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente”.

POR CUANTO: El mencionado Decreto-Ley en su Disposición Final Segunda establece que “Los organismos a los que se le modifican las denominaciones, así como los órganos y organismos a los que se transfieren las atribuciones, funciones, obligaciones y derechos de los extinguidos, se consideran como continuadores de estos y subrogados en su lugar a todos los efectos legales...”.

POR CUANTO: A tenor de la Resolución No. 22/08 de fecha 16 de enero de 2008, del Ministerio de Economía y Planificación, que autoriza la modificación del objeto social de la Unidad Presupuestada de Servicios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Granma, se dicta por este Ministerio la Resolución No. 62 de fecha 4 de abril de 2008.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 559/09 de fecha 6 de noviembre de 2009, del Ministro de Economía y Planificación, se aprueba la modificación del objeto de la Unidad Presupuestada de Servicios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Granma, subordinada al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en lo adelante CITMA, por lo que es procedente dictar la disposición pertinente.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Modificar al Apartado Primero de la Resolución No. 161/93 de fecha 2 de marzo de 1993, de la Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, el que queda redactado de la forma siguiente:

PRIMERO: Crear la Unidad Presupuestada de Servicios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Granma, la que tiene su sede en la ciudad de Bayamo, el objeto de esta Unidad Presupuestada es el siguiente:

1. Brindar servicios de mantenimiento constructivo a las instalaciones, así como de ejecución de obras constructivas menores y medianas a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos.
2. Comercializar de forma mayorista equipos de oficinas, de computación, climatización, refrigeración, audiovisuales y medios técnicos específicos de la actividad científica, muebles, materiales de oficina, artículos de aseo y limpieza, de ferretería, herramientas para la actividad de mantenimiento y transporte, artículos para la seguridad, protección e higiene del trabajo, artículos para la cocina, comedores y casas de visitas y piezas de repuesto e instrumentos para la actividad científica a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos,

según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.

3. Brindar servicios de alojamiento no turístico con alimentación asociada a este a las entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a otras instituciones del sistema de la ciencia en pesos cubanos.
4. Ofrecer servicios de organización de eventos con gastronomía asociada, gestión de local, audio, video y equipos de cómputos para la muestra de diapositivas a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos, según el plan aprobado para tal concepto por el Ministerio de Economía y Planificación.
5. Brindar servicios de transportación, distribución y entrega de cargas a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos, cumpliendo las regulaciones establecidas por el Ministerio del Transporte.
6. Prestar servicios de reparación, mantenimiento y remotorización de vehículos ligeros y pesados, así como de chapisterías, pintura, lavado y engrase a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos.
7. Ofrecer servicios administrativos a las entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente radicadas en la provincia en pesos cubanos.
8. Brindar servicios de almacenaje a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos.
9. Realizar evaluaciones medio ambientales y otorgar su licencia correspondiente a personas jurídicas cubanas en pesos cubanos y a empresas mixtas, otras asociaciones económicas con capital extranjero, representaciones o entidades extranjeras en pesos convertibles.
10. Realizar las actividades correspondientes a los Archivos Provincial y Municipales en Granma que se le subordinan, consistentes en:
 - a) Atesorar, organizar, custodiar, conservar y difundir la documentación de valor histórico o permanente correspondiente a su territorio.
 - b) Coordinar y controlar el funcionamiento del sistema de archivos de su territorio.
 - c) Coordinar la formación y desarrollo de los recursos humanos del sistema de archivos en su territorio.
 - d) Poner la información de sus fondos y colecciones al servicio del público, previa solicitud por escrito del interesado y autorización del director del archivo correspondiente.
 - e) Prestar servicios de referencia especializada y disseminación selectiva de la información a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - f) Ofrecer servicios de asesoría, consultoría y de organización, tanto en materia de archivos como

de preservación del patrimonio documental a organismos, instituciones u organizaciones cubanas en pesos cubanos y a personas jurídicas extranjeras en pesos convertibles.

- g) Ofrecer servicios especializados de acceso a la información disponibles en los fondos documentales y colecciones de archivos y monitoreo de información a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - h) Brindar servicios de restauración documental a personas jurídicas en pesos cubanos y pesos convertibles al costo.
 - i) Ofrecer servicios de reprografía de documentos a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - j) Ofrecer servicios de expedición de copias certificadas de documentos existentes en sus fondos documentales a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - k) Ofrecer servicios de expedición de copias certificadas de Registro Central de Compañías Anónimas y actos notariales con relación a sociedades mercantiles, debidamente canceladas o previa autorización de la Dirección Provincial de Justicia del territorio a personas jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - l) Prestar servicios de capacitación técnica, superación profesional sobre archivística y preservación documental a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - m) Realizar talleres y exposiciones con fines científico-técnicos en las temáticas de su competencia a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - n) Producir y comercializar de forma mayorista publicaciones científico-técnicas especializadas en temáticas de su actividad en pesos cubanos y a personas jurídicas extranjeras en pesos convertibles, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.
 - o) Producir y comercializar de forma minorista publicaciones científico-técnicas especializadas en temáticas de su actividad, en sus instalaciones, en pesos cubanos y a extranjeros en pesos convertibles, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.
 - p) Brindar servicios de transcripciones literales de documentos paleográficos a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
11. Brindar servicios de alquiler de locales y áreas eventualmente disponibles en pesos cubanos.
12. Ofrecer servicios de comedor y cafetería a sus trabajadores y a los de las entidades del sistema del Mi-

nisterio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente radicada en la provincia en pesos cubanos.

Dese cuenta a los ministros de Comercio Interior, de Finanzas y Precios, y de Trabajo y Seguridad Social, y al Presidente del Banco Central de Cuba.

Comuníquese, con entrega de copia en todos los casos, a la Delegada Territorial del CITMA en Granma y por su conducto al jefe de la Unidad Presupuestada de Servicios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en dicha provincia, a los viceministros, directores y jefes de Departamento de la Sede Central de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, al Director de la Oficina Nacional de Estadísticas y a cuantas personas naturales correspondan conocer lo dispuesto.

Archívese, el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la sede central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de diciembre del año 2009.

Dr. José M. Miyar Barrueco
Ministro de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 201/2009

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4002, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril de 2001, en su Apartado Segundo numeral 9, faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para "Evaluar sistemáticamente la efectividad y eficiencia del Sistema de Ciencia e Innovación Tecnológica, proponer o pronunciarse sobre las medidas necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de los Centros de Investigación y las Entidades de Servicios Científico-Tecnológicos, incluyendo lo referente a su creación, modificación, fusión, extinción y subordinación".

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 96/90 de fecha 29 de junio de 1990, de la Presidenta de la Academia de Ciencias de Cuba, se cambia la denominación de la Unidad Presupuestada de la Academia de Ciencias de Cuba del municipio especial Isla de la Juventud, por Unidad Presupuestada de Servicios de la Academia de Ciencias de Cuba en Isla de la Juventud.

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado, se establece en su Artículo 11, que "La Academia de Ciencias de Cuba se denominara Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente".

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 22/2008 de 16 de enero de 2008, del Ministro de Economía y Planificación, se autoriza la modificación del objeto de la Unidad Presupuestada de Servicios del Ministerio de Ciencia, Tec-

nología y Medio Ambiente de Isla de la Juventud, por lo que se dicta la Resolución No. 72/08 de fecha 17 de abril de 2008 del Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 529/09 de fecha 5 de noviembre de 2009, del Ministro de Economía y Planificación, se aprueba la modificación del objeto de la Unidad Presupuestada de Servicios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la Isla de la Juventud, subordinada al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, por lo que es procedente dictar la disposición pertinente.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Modificar al Apartado Primero de la Resolución No. 72/08 de fecha 17 de abril de 2008, del Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, el que queda redactado de la forma siguiente:

PRIMERO: Precisar el objeto de la Unidad Presupuestada de Servicios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Isla de la Juventud, la que tiene su sede en la ciudad de Nueva Gerona, subordinada a la Delegación Territorial de este Ministerio en el municipio especial Isla de la Juventud, siendo en lo sucesivo el siguiente:

1. Brindar servicios de mantenimiento constructivo a las instalaciones, así como de ejecución de obras constructivas menores y medianas a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos.
2. Comercializar de forma mayorista equipos de oficinas, de computación, climatización, refrigeración, audiovisuales y medios técnicos específicos de la actividad científica, muebles, materiales de oficina, artículos de aseo y limpieza, de ferretería, herramientas para la actividad de mantenimiento y transporte, artículos para la seguridad, protección e higiene del trabajo, artículos para la cocina, comedores y casas de visitas y piezas de repuesto e instrumentos para la actividad científica a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.
3. Brindar servicios de alojamiento no turístico con alimentación asociada a este a las entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a otras instituciones del sistema de la ciencia en pesos cubanos.
4. Ofrecer servicios de organización de eventos con gastronomía asociada, gestión de local, audio, video y equipos de cómputos para la muestra de diapositivas a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos, según el plan aprobado para tal concepto por el Ministerio de Economía y Planificación.
5. Brindar servicios de transportación, distribución y entrega de cargas a las entidades del sistema de la

ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos, cumpliendo las regulaciones establecidas por el Ministerio del Transporte.

6. Prestar servicios de reparación, mantenimiento y re-motorización de vehículos ligeros y pesados, así como de chapisterías, pintura, lavado y engrase a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos.
7. Ofrecer servicios administrativos a las entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente radicadas en la provincia en pesos cubanos.
8. Brindar servicios de almacenaje a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos.
9. Realizar evaluaciones medio ambientales y otorgar su licencia correspondiente a personas jurídicas cubanas en pesos cubanos y a empresas mixtas, otras asociaciones económicas con capital extranjero, representaciones o entidades extranjeras en pesos convertibles.
10. Realizar las actividades correspondiente al Archivo Municipal en Isla de la Juventud que se le subordinan, consistentes en:
 - a) Atesorar, organizar, custodiar, conservar y difundir la documentación de valor histórico o permanente correspondiente a su territorio.
 - b) Coordinar y controlar el funcionamiento del sistema de archivos de su territorio.
 - c) Coordinar la formación y desarrollo de los recursos humanos del sistema de archivos en su territorio.
 - d) Poner la información de sus fondos y colecciones al servicio del público, previa solicitud por escrito del interesado y autorización del director del archivo correspondiente.
 - e) Prestar servicios de referencia especializada y disseminación selectiva de la información a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - f) Ofrecer servicios de asesoría, consultoría y de organización, tanto en materia de archivos como de preservación del patrimonio documental a organismos, instituciones u organizaciones cubanas en pesos cubanos y a personas jurídicas extranjeras en pesos convertibles.
 - g) Ofrecer servicios especializados de acceso a la información disponibles en los fondos documentales y colecciones de archivos y monitoreo de información a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - h) Brindar servicios de restauración documental a personas jurídicas en pesos cubanos y pesos convertibles al costo.
 - i) Ofrecer servicios de reprografía de documentos a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.

- j) Ofrecer servicios de expedición de copias certificadas de documentos existentes en sus fondos documentales a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - k) Ofrecer servicios de expedición de copias certificadas de Registro Central de Compañías Anónimas y actos notariales con relación a sociedades mercantiles, debidamente canceladas o previa autorización de la Dirección Provincial de Justicia del territorio a personas jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - l) Prestar servicios de capacitación técnica, superación profesional sobre archivística y preservación documental a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - m) Realizar talleres y exposiciones con fines científico-técnicos en las temáticas de su competencia a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - n) Producir y comercializar de forma mayorista publicaciones científico-técnicas especializadas en temáticas de su actividad en pesos cubanos y a personas jurídicas extranjeras en pesos convertibles, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.
 - o) Producir y comercializar de forma minorista publicaciones científico-técnicas especializadas en temáticas de su actividad, en sus instalaciones, en pesos cubanos y a extranjeros en pesos convertibles, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.
 - p) Brindar servicios de transcripciones literales de documentos paleográficos a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
11. Brindar servicios de alquiler de locales y áreas eventualmente disponibles en pesos cubanos.
12. Ofrecer servicios de comedor y cafetería a sus trabajadores y a los de las entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente radicada en la provincia en pesos cubanos.

Dese cuenta a los Ministros de Comercio Interior, de Finanzas y Precios, y de Trabajo y Seguridad Social y al Presidente del Banco Central de Cuba.

Comuníquese, con entrega de copia en todos los casos, al Delegado Territorial del CITMA en la Isla de la Juventud y por su conducto al Director de la Unidad Presupuestada de Servicios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la Isla de la Juventud, a los viceministros, directores y jefes de Departamento de la Sede Central de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, al Director de la Oficina Nacional de Estadísticas y a cuantas personas naturales corresponda conocer lo dispuesto.

Archívese, el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la sede central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de diciembre del año 2009.

Dr. José M. Miyar Barrueco
Ministro de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 202/2009

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4002, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril de 2001, en su Apartado Segundo numeral 9, faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para "Evaluar sistemáticamente la efectividad y eficiencia del Sistema de Ciencia e Innovación Tecnológica, proponer o pronunciarse sobre las medidas necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de los Centros de Investigación y las Entidades de Servicios Científico-Tecnológicos, incluyendo lo referente a su creación, modificación, fusión, extinción y subordinación".

POR CUANTO: A tenor de la Resolución No. 519 de fecha 16 de julio de 1990, de la Comisión Nacional del Sistema de Dirección de la Economía, se emite la Resolución No. 110/90 de fecha 21 de julio de 1990, de la Presidenta de la Academia de Ciencias de Cuba, en la que se crea la Unidad Presupuestada denominada "Unidad de Servicios de la Academia de Ciencias de Cuba en Ciego de Avila", subordinada al Organismo, para prestar servicios económicos y administrativos a las Instituciones Científicas y otras dependencias del Organismo en la provincia de Ciego de Avila.

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado, se establece en su Artículo 11, que "La Academia de Ciencias de Cuba se denominara Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente".

POR CUANTO: A tenor de lo dispuesto en la Resolución No. 140/2008 de 4 de marzo de 2008, del Ministro de Economía y Planificación, se emite la Resolución No. 80/2008 de 30 de abril de 2008 del Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, donde se modifica el objeto de la Unidad Presupuestada de Servicios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Ciego de Avila, habiendo quedado omiso lo referente al cambio de denominación de Unidad Presupuestada de Aseguramiento y Logística de la referida entidad, por lo que se modifica la referida Resolución No. 110/90 por la Resolución No. 28/09 de fecha 13 de febrero de 2009, del Titular de este Ministerio.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 534/09 de fecha 5 de noviembre de 2009, del Ministro de Economía y Planificación, se aprueba la modificación del objeto de la Unidad Presupuestada de Aseguramiento y Logística del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en

Ciego de Avila, subordinada al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, por lo que es procedente dictar la disposición pertinente.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Modificar el Apartado Primero de la Resolución No. 110/90 de fecha 21 de julio de 1990, de la Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, el que queda redactado de la siguiente forma:

PRIMERO: Crear la Unidad Presupuestada denominada Aseguramiento y Logística de Ciego de Avila, la cual tiene su sede en la ciudad de Ciego de Avila, subordinada a la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en dicha provincia, y, cuyo objeto es el siguiente:

1. Brindar servicios de mantenimiento constructivo a las instalaciones, así como de ejecución de obras constructivas menores y medianas a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos.
2. Comercializar de forma mayorista equipos de oficinas, de computación, climatización, refrigeración, audiovisuales y medios técnicos específicos de la actividad científica, muebles, materiales de oficina, artículos de aseo y limpieza, de ferretería, herramientas para la actividad de mantenimiento y transporte, artículos para la seguridad, protección e higiene del trabajo, artículos para la cocina, comedores y casas de visitas y piezas de repuesto e instrumentos para la actividad científica a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.
3. Brindar servicios de alojamiento no turístico con alimentación asociada a este a las entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a otras instituciones del sistema de la ciencia en pesos cubanos.
4. Ofrecer servicios de organización de eventos con gastronomía asociada, gestión de local, audio, video y equipos de cómputos para la muestra de diapositivas a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos, según el plan aprobado para tal concepto por el Ministerio de Economía y Planificación.
5. Brindar servicios de transportación, distribución y entrega de cargas a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos, cumpliendo las regulaciones establecidas por el Ministerio del Transporte.
6. Brindar servicios de almacenaje a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos.
7. Prestar servicios de reparación, mantenimiento y motorización de vehículos ligeros y pesados, así como de chapistería, pintura, lavado y engrase a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos.
8. Ofrecer servicios administrativos a las entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente radicadas en la provincia en pesos cubanos.
9. Realizar evaluaciones medio ambientales y otorgar su licencia correspondiente a personas jurídicas cubanas en pesos cubanos y a empresas mixtas, otras asociaciones económicas con capital extranjero, representaciones o entidades extranjeras en pesos convertibles.
10. Realizar las actividades correspondiente a los Archivos Provincial y Municipales de Ciego de Avila que se le subordinan, consistentes en:
 - a) Atesorar, organizar, custodiar, conservar y difundir la documentación de valor histórico o permanente correspondiente a su territorio.
 - b) Coordinar y controlar el funcionamiento del sistema de archivos de su territorio.
 - c) Coordinar la formación y desarrollo de los recursos humanos del sistema de archivos en su territorio.
 - d) Poner la información de sus fondos y colecciones al servicio del público, previa solicitud por escrito del interesado y autorización del director del archivo correspondiente.
 - e) Prestar servicios de referencia especializada y disseminación selectiva de la información a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - f) Ofrecer servicios de asesoría, consultoría y de organización, tanto en materia de archivos como de preservación del patrimonio documental a organismos, instituciones u organizaciones cubanas en pesos cubanos y a personas jurídicas extranjeras en pesos convertibles.
 - g) Ofrecer servicios especializados de acceso a la información disponibles en los fondos documentales y colecciones de archivos y monitoreo de información a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - h) Brindar servicios de restauración documental a personas jurídicas en pesos cubanos y pesos convertibles al costo.
 - i) Ofrecer servicios de reprografía de documentos a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - j) Ofrecer servicios de expedición de copias certificadas de documentos existentes en sus fondos documentales a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - k) Ofrecer servicios de expedición de copias certificadas de Registro Central de Compañías Anónimas y actos notariales con relación a sociedades mercantiles, debidamente canceladas o pre-

via autorización de la Dirección Provincial de Justicia del territorio a personas jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.

- l) Prestar servicios de capacitación técnica, superación profesional sobre archivística y preservación documental a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - m) Realizar talleres y exposiciones con fines científico-técnicos en las temáticas de su competencia a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - n) Producir y comercializar de forma mayorista publicaciones científico-técnicas especializadas en temáticas de su actividad en pesos cubanos y a personas jurídicas extranjeras en pesos convertibles, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.
 - o) Producir y comercializar de forma minorista publicaciones científico-técnicas especializadas en temáticas de su actividad, en sus instalaciones, en pesos cubanos y a extranjeros en pesos convertibles, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.
 - p) Brindar servicios de transcripciones literales de documentos paleográficos a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
11. Brindar servicios de alquiler de locales y áreas eventualmente disponibles en pesos cubanos.
 12. Ofrecer servicios de comedor y cafetería a sus trabajadores y a los de las entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente radicada en la provincia en pesos cubanos.

Dese cuenta a los Ministros de Comercio Interior, de Finanzas y Precios, y de Trabajo y Seguridad Social y al Presidente del Banco Central de Cuba.

Comuníquese, con entrega de copia en todos los casos, al Delegado Territorial del CITMA en la provincia de Ciego de Avila y por su conducto al Director de la Unidad Presupuestada de Aseguramiento y Logística del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Ciego de Avila, a los viceministros, directores, jefes de Departamento de la Sede Central de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, al Director de la Oficina Nacional de Estadísticas y a cuantas personas naturales corresponda conocer lo dispuesto.

Archívese, el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la sede central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de diciembre del año 2009.

Dr. José M. Miyar Barrueco
Ministro de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 203/2009

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4002, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril de 2001, en su Apartado Segundo numeral 9, faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para "Evaluar sistemáticamente la efectividad y eficiencia del Sistema de Ciencia e Innovación Tecnológica, proponer o pronunciarse sobre las medidas necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de los Centros de Investigación y las Entidades de Servicios Científico-Tecnológicos, incluyendo lo referente a su creación, modificación, fusión, extinción y subordinación".

POR CUANTO: A tenor de la Resolución No. 752 de fecha 18 de enero de 1993, de la Comisión Nacional del Sistema de Dirección de la Economía, se emite la Resolución No. 160/93 de fecha 2 de marzo de 1993 de la Presidenta de La Academia de Ciencias de Cuba, en la que se crea la Unidad Presupuestada denominada "Unidad de Servicios de la Academia de Ciencias de Cuba en Sancti Spíritus", subordinada al Organismo, para prestar servicios económicos y administrativos a las Instituciones Científicas y otras dependencias del Organismo en la provincia de Sancti Spíritus.

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No. 147 de fecha 21 de abril de 1994, De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado, se establece en su Artículo 11, que "La Academia de Ciencias de Cuba se denominara Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente".

POR CUANTO: A tenor de lo dispuesto en la Resolución No. 140/08 de 4 de marzo de 2008, del Ministro de Economía y Planificación, se emite la Resolución No. 76/08 de 29 de abril de 2008, del Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, donde se modifica el objeto de la Unidad Presupuestada de Servicios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Sancti Spíritus, habiendo quedado omiso lo referente al cambio de denominación de Unidad Presupuestada de Aseguramiento y Logística de la referida entidad, por lo que se modifica la mencionada Resolución No. 160/93 por la Resolución No. 29/09 de fecha 13 de febrero de 2009, del Titular de este Ministerio.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No.532/09 de fecha 5 de noviembre de 2009, del Ministro de Economía y Planificación, se aprueba la modificación del objeto de la Unidad Presupuestada de Aseguramiento y Logística del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Sancti Spíritus, subordinada al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, por lo que es procedente dictar la disposición pertinente.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Modificar al Apartado Primero de la Resolución No. 160/93 de fecha 2 de marzo de 1993, de la Ministra de

Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, el que queda redactado de la forma siguiente:

PRIMERO: Crear la Unidad Presupuestada denominada Aseguramiento y Logística de Sancti Spíritus, la cual tiene su sede en la ciudad de Sancti Spíritus, subordinada a la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en dicha provincia, y, cuyo objeto es el siguiente:

1. Brindar servicios de mantenimiento constructivo a las instalaciones, así como de ejecución de obras constructivas menores y medianas a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos.
2. Comercializar de forma mayorista equipos de oficinas, de computación, climatización, refrigeración, audiovisuales y medios técnicos específicos de la actividad científica, muebles, materiales de oficina, artículos de aseo y limpieza, de ferretería, herramientas para la actividad de mantenimiento y transporte, artículos para la seguridad, protección e higiene del trabajo, artículos para la cocina, comedores y casas de visitas y piezas de repuesto e instrumentos para la actividad científica a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.
3. Brindar servicios de alojamiento no turístico con alimentación asociada a este a las entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a otras instituciones del sistema de la ciencia en pesos cubanos.
4. Ofrecer servicios de organización de eventos con gastronomía asociada, gestión de local, audio, video y equipos de cómputos para la muestra de diapositivas a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos, según el plan aprobado por tal concepto por el Ministerio de Economía y Planificación.
5. Brindar servicios de transportación, distribución y entrega de cargas a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos, cumpliendo las regulaciones establecidas por el Ministerio del Transporte.
6. Brindar servicios de almacenaje a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos.
7. Brindar servicios de transporte de trabajadores a las entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia en pesos cubanos.
8. Prestar servicios de gestión y tramitación de documentos legales y de control técnico de la actividad del transporte automotor a las entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente radicadas en la provincia en pesos cubanos.
9. Ofrecer servicios de jardinería y de mantenimiento de áreas verdes a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos.
10. Brindar servicios de instalación, mantenimiento y reparación de sistemas y equipos informáticos a las entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia en pesos cubanos.
11. Realizar evaluaciones medio ambientales y otorgar su licencia correspondiente a personas jurídicas cubanas en pesos cubanos y a empresas mixtas, otras asociaciones económicas con capital extranjero, representaciones o entidades extranjeras en pesos convertibles.
12. Realizar las actividades correspondiente a los Archivos Provincial y Municipales de Sancti Spíritus que se le subordinan, consistentes en:
 - a) Atesorar, organizar, custodiar, conservar y difundir la documentación de valor histórico o permanente correspondiente a su territorio.
 - b) Coordinar y controlar el funcionamiento del sistema de archivos de su territorio.
 - c) Coordinar la formación y desarrollo de los recursos humanos del sistema de archivos en su territorio.
 - d) Poner la información de sus fondos y colecciones al servicio del público, previa solicitud por escrito del interesado y autorización del director del archivo correspondiente.
 - e) Prestar servicios de referencia especializada y disseminación selectiva de la información a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - f) Ofrecer servicios de asesoría, consultoría y de organización, tanto en materia de archivos como de preservación del patrimonio documental a organismos, instituciones u organizaciones cubanas en pesos cubanos y a personas jurídicas extranjeras en pesos convertibles.
 - g) Ofrecer servicios especializados de acceso a la información disponibles en los fondos documentales y colecciones de archivos y monitoreo de información a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - h) Brindar servicios de restauración documental a personas jurídicas en pesos cubanos y pesos convertibles al costo.
 - i) Ofrecer servicios de reprografía de documentos a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - j) Ofrecer servicios de expedición de copias certificadas de documentos existentes en sus fondos documentales a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - k) Ofrecer servicios de expedición de copias certificadas de Registro Central de Compañías Anónimas y actos notariales con relación a sociedades mercantiles, debidamente canceladas

o previa autorización de la Dirección Provincial de Justicia del territorio a personas jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.

- l) Prestar servicios de capacitación técnica, superación profesional sobre archivística y preservación documental a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - m) Realizar talleres y exposiciones con fines científico-técnicos en las temáticas de su competencia a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - n) Producir y comercializar de forma mayorista publicaciones científico-técnicas especializadas en temáticas de su actividad en pesos cubanos y a personas jurídicas extranjeras en pesos convertibles, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.
 - o) Producir y comercializar de forma minorista publicaciones científico-técnicas especializadas en temáticas de su actividad, en sus instalaciones, en pesos cubanos y a extranjeros en pesos convertibles, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.
 - p) Brindar servicios de transcripciones literales de documentos paleográficos a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
13. Brindar servicios de alquiler de locales y áreas eventualmente disponibles en pesos cubanos.
 14. Ofrecer servicios de comedor y cafetería a sus trabajadores y a los de las entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente radicada en la provincia en pesos cubanos.

Dese cuenta a los ministros de Comercio Interior, de Finanzas y Precios, y de Trabajo y Seguridad Social y al Presidente del Banco Central de Cuba.

Comuníquese, con entrega de copia en todos los casos, al Delegado Territorial del CITMA en la Provincia de Sancti Spíritus y por su conducto al Director de la Unidad Presupuestada de Aseguramiento y Logística del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Sancti Spíritus, a los viceministros, directores, jefes de Departamento de la Sede Central de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, al Director de la Oficina Nacional de Estadísticas y a cuantas personas naturales corresponda conocer lo dispuesto.

Archívese, el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la sede central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana a los 15 días del mes de diciembre del año 2009.

Dr. José M. Miyar Barrueco
Ministro de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 204/2009

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 2 de marzo de 2009, quien resuelve fue designado Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4002, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril de 2001, en su Apartado Segundo numeral 9, faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para "Evaluar sistemáticamente la efectividad y eficiencia del Sistema de Ciencia e Innovación Tecnológica, proponer o pronunciarse sobre las medidas necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de los Centros de Investigación y las Entidades de Servicios Científico-Tecnológicos, incluyendo lo referente a su creación, modificación, fusión, extinción y subordinación".

POR CUANTO: A tenor de la Resolución No. 519 de fecha 16 de julio de 1990, de la Comisión Nacional del Sistema de Dirección de la Economía, se emite la Resolución No. 109/90 de fecha 20 de julio de 1990, de la Presidenta de la Academia de Ciencias de Cuba, en la cual se autoriza la creación de la Unidad Presupuestada denominada "Unidad de Servicios de la Academia de Ciencias de Cuba en Las Tunas", subordinada al Organismo, para prestar servicios económicos y administrativos a las Instituciones Científicas y otras dependencias del Organismo en la provincia de Las Tunas.

POR CUANTO: Mediante el Decreto-Ley No.147 de fecha 21 de abril de 1994, De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado, se establece en su Artículo 11, que "La Academia de Ciencias de Cuba se denominara Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente".

POR CUANTO: A tenor de lo dispuesto en la Resolución No. 140/2008 de 4 de marzo de 2008, del Ministro de Economía y Planificación, se emite la Resolución No. 79/2008 de 30 de abril de 2008, del Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, donde se modifica el objeto de la Unidad Presupuestada de Servicios del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Las Tunas, habiendo quedado omiso lo referente al cambio de denominación de Unidad Presupuestada de Aseguramiento y Logística de la referida entidad, por lo que se modifica la referida Resolución No. 109/90 por la Resolución No. 27/2009 de fecha 13 de febrero de 2009, del Titular de este Ministerio.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No.533/09 de fecha 5 de noviembre de 2009, del Ministro de Economía y Planificación, se aprueba la modificación del objeto de la Unidad Presupuestada de Aseguramiento y Logística del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Las Tunas, subordinada al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, por lo que es procedente dictar la disposición pertinente.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Modificar el Apartado Primero de la Resolución No. 109/90 de fecha 20 de julio de 1990, de la Ministra de

Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, el que queda redactado de la siguiente forma:

PRIMERO: Crear la Unidad Presupuestada denominada Aseguramiento y Logística de Las Tunas, la cual tiene su sede en la ciudad de Las Tunas, subordinada a la Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en dicha provincia, y, cuyo objeto es el siguiente:

1. Brindar servicios de mantenimiento constructivo a las instalaciones, así como de ejecución de obras constructivas menores y medianas a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos.
2. Comercializar de forma mayorista equipos de oficinas, de computación, climatización, refrigeración, audiovisuales y medios técnicos específicos de la actividad científica, muebles, materiales de oficina, artículos de aseo y limpieza, de ferretería, herramientas para la actividad de mantenimiento y transporte, artículos para la seguridad, protección e higiene del trabajo, artículos para la cocina, comedores y casas de visitas y piezas de repuesto e instrumentos para la actividad científica a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.
3. Brindar servicios de alojamiento no turístico con alimentación asociada a este a las entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a otras instituciones del sistema de la ciencia en pesos cubanos.
4. Ofrecer servicios de organización de eventos con gastronomía asociada, gestión de local, audio, video y equipos de cómputos para la muestra de diapositivas a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos, según el plan aprobado para tal concepto por el Ministerio de Economía y Planificación.
5. Ofrecer servicios de transportación, distribución y entrega de cargas a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos, cumpliendo las regulaciones establecidas por el Ministerio del Transporte.
6. Brindar servicios de almacenaje a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos.
7. Prestar servicios de gestión y tramitación de documentos legales y de control técnico de la actividad del transporte automotor a las entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente radicadas en la provincia en pesos cubanos.
8. Ofrecer servicios de jardinería y de mantenimiento de áreas verdes a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos.
9. Brindar servicios de instalación, mantenimiento y reparación de sistemas y equipos informáticos a las entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente radicadas en la provincia en pesos cubanos.
10. Prestar servicios de reparación, mantenimiento y remotorización de vehículos ligeros y pesados, así como de chapistería, pintura, lavado y engrase a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos.
11. Ofrecer servicios de reparación, montaje e instalación de equipos industriales, de refrigeración y climatización a las entidades del sistema de la ciencia radicadas en la provincia en pesos cubanos.
12. Realizar evaluaciones medio ambientales y otorgar su licencia correspondiente a personas jurídicas cubanas en pesos cubanos y a empresas mixtas, otras asociaciones económicas con capital extranjero, representaciones o entidades extranjeras en pesos convertibles.
13. Realizar las actividades correspondiente a los Archivos Provincial y Municipales de Las Tunas que se le subordinan, consistentes en:
 - a) Atesorar, organizar, custodiar, conservar y difundir la documentación de valor histórico o permanente correspondiente a su territorio.
 - b) Coordinar y controlar el funcionamiento del sistema de archivos de su territorio.
 - c) Coordinar la formación y desarrollo de los recursos humanos del sistema de archivos en su territorio.
 - d) Poner la información de sus fondos y colecciones al servicio del público, previa solicitud por escrito del interesado y autorización del director del archivo correspondiente.
 - e) Prestar servicios de referencia especializada y disseminación selectiva de la información a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - f) Ofrecer servicios de asesoría, consultoría y de organización, tanto en materia de archivos como de preservación del patrimonio documental a organismos, instituciones u organizaciones cubanas en pesos cubanos y a personas jurídicas extranjeras en pesos convertibles.
 - g) Ofrecer servicios especializados de acceso a la información disponibles en los fondos documentales y colecciones de archivos y monitoreo de información a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - h) Brindar servicios de restauración documental a personas jurídicas en pesos cubanos y pesos convertibles al costo.
 - i) Ofrecer servicios de reprografía de documentos a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - j) Ofrecer servicios de expedición de copias certificadas de documentos existentes en sus fondos documentales a personas naturales y jurídicas cu-

banas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.

- k) Ofrecer servicios de expedición de copias certificadas de Registro Central de Compañías Anónimas y actos notariales con relación a sociedades mercantiles, debidamente canceladas o previa autorización de la Dirección Provincial de Justicia del territorio a personas jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - l) Prestar servicios de capacitación técnica, superación profesional sobre archivística y preservación documental a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - m) Realizar talleres y exposiciones con fines científico-técnicos en las temáticas de su competencia a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
 - n) Producir y comercializar de forma mayorista publicaciones científico-técnicas especializadas en temáticas de su actividad en pesos cubanos y a personas jurídicas extranjeras en pesos convertibles, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.
 - o) Producir y comercializar de forma minorista publicaciones científico-técnicas especializadas en temáticas de su actividad, en sus instalaciones, en pesos cubanos y a extranjeros en pesos convertibles, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.
 - p) Brindar servicios de transcripciones literales de documentos paleográficos a personas naturales y jurídicas cubanas en pesos cubanos y extranjeras en pesos convertibles.
14. Ofrecer servicios de comedor y cafetería a sus trabajadores y a los de las entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente radicada en la provincia en pesos cubanos.
15. Brindar servicios de alquiler de locales y espacios temporalmente disponibles en pesos cubanos.
16. Brindar servicios de parqueo en pesos cubanos.

Dese cuenta a los ministros de Comercio Interior, de Finanzas y Precios, y de Trabajo y Seguridad Social y al Presidente del Banco Central de Cuba.

Comuníquese, con entrega de copia en todos los casos, al Delegado Territorial del CITMA en la Provincia de Las Tunas y por su conducto al Director de la Unidad Presupuestada de Aseguramiento y Logística del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en Las Tunas, a los viceministros, directores y jefes de Departamento de la Sede Central de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, al Director de la Oficina Nacional de Estadísticas y a cuantas personas naturales corresponda conocer lo dispuesto.

Archívese, el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la sede central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de diciembre del año 2009.

Dr. José M. Miyar Barrueco
Ministro de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

COMERCIO INTERIOR

RESOLUCION No. 328/09 (Copia corregida)

POR CUANTO: El Consejo de Estado, mediante Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2009, promovió y designó a quien resuelve, al cargo de Ministro del Ministerio del Comercio Interior.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece en su Apartado Tercero, Acápite Cuatro, que entre los deberes, atribuciones y funciones comunes que tienen los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, está el dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: Por Resolución número 250 de fecha 22 de junio de 2009, del Ministro de Economía y Planificación, se autorizó la creación de la Empresa Territorial Comercializadora de Productos Agropecuarios, subordinada al Ministerio del Comercio Interior.

POR CUANTO: Por Resolución No. 176 de fecha 2 de julio de 2009, se crea la Empresa Territorial Comercializadora de Productos Agropecuarios, subordinada a este Organismo, con domicilio legal en Valle de Berroa Km 2 ½, municipio Habana del Este, provincia Ciudad de La Habana.

POR CUANTO: Como parte del proceso de reorganización del Ministerio del Comercio Interior se trasladó la Empresa Territorial Comercializadora de Productos Agropecuarios para la calle San Miguel número 260 entre Galiano y San Nicolás, Centro Habana, Ciudad de La Habana.

POR CUANTO: A los fines de la presentación en la Oficina Nacional de Estadística, para la entrega del Certificado del Código de Registro de Empresas Estatales y Unidades Presupuestadas y de legalizar su domicilio legal, se hace necesario modificar la denominación y el domicilio legal de la referida entidad.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar la Resolución número 176 de fecha 2 de julio de 2009, en el sentido de cambiar el Apartado Primero de la referida Resolución el que quedara redactado de la forma siguiente:

PRIMERO: Crear la Empresa Territorial Comercializadora de Productos Agropecuarios, subordinada a este Organismo, con domicilio legal en San Miguel número 260 entre Galiano y San Nicolás, provincia Ciudad de La Habana.

La Empresa Territorial Comercializadora de Productos Agropecuarios, se crea con los bienes y recursos que se le asignen y con los demás activos fijos, diferidos, circulantes, a largo plazo y otros que integren su patrimonio y con el objeto empresarial siguiente:

1. Comercializar de forma mayorista productos agropecuarios en su estado natural, con destino al consumo social y los mercados agropecuarios de las entidades radicadas en La Habana y Ciudad de La Habana en pesos cubanos.
2. Producir y comercializar de forma mayorista productos agropecuarios procesados, conservados y ahumados en pesos cubanos para los Mercados Agropecuarios.
3. Producir y comercializar de forma mayorista alimento animal a partir de los desechos y mermas no aprovechables, en pesos cubanos.
4. Brindar servicios de alojamiento no turístico con alimentación asociada en pesos cubanos al personal de la empresa y del interior del país que transportan productos agropecuarios con destino a los mercados agropecuarios.
5. Ofrecer servicios de comedor, cafetería y recreación con gastronomía asociada a sus trabajadores en pesos cubanos.
6. Brindar servicios de construcción, mantenimiento y reparación de instalaciones y de viviendas para los trabajadores de la empresa, en pesos cubanos.
7. Brindar servicios de transportación de personal a los trabajadores de la empresa, en pesos cubanos.
8. Brindar servicios de transportación para las cargas que produce y comercializa, según las regulaciones establecidas por el Ministerio del Transporte, en pesos cubanos.

SEGUNDO: Se ratifica la Resolución número 176 de fecha 2 de julio de 2009, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

COMUNIQUESE a los viceministros, directores y jefes de grupos del Organismo Central, a los directores de las Empresas Centrales y Universales, a los directores de las direcciones provinciales de Comercio y el municipio especial Isla de la Juventud y a cuantas más personas naturales o jurídicas deban conocerla.

DESE CUENTA al Ministro de Economía y Planificación, a la Ministra de Finanzas y Precios, al Presidente del Banco Central de Cuba, a la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, y al Ministro de la Agricultura.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 22 días del mes de octubre de 2009.

Jacinto Angulo Pardo
Ministro del Comercio Interior

EDUCACION SUPERIOR

RESOLUCION No. 236/2009

POR CUANTO: Mediante Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 7 de mayo de 2009, su Presidente, designó al que resuelve Ministro de Educación Superior.

POR CUANTO: El Consejo de Estado, mediante el Decreto-Ley No. 53 de 27 de marzo de 1982, que modificó el

Decreto-Ley No. 30 de 10 de diciembre de 1979, creó la Distinción "Por la Educación Cubana" facultando indistintamente a los ministros de Educación y Educación Superior para su otorgamiento.

POR CUANTO: La Distinción "Por la Educación Cubana" se concede a ciudadanos cubanos y extranjeros en reconocimiento a méritos alcanzados por la labor realizada en la promoción del trabajo educativo del país y que mantengan una actitud ejemplar y consecuente con los principios revolucionarios.

POR CUANTO: Nuestra sociedad reconoce y proclama la importancia de la función social de los trabajadores de la educación y se esfuerza por estimular y rodearlos del respeto y la estimación que merecen.

POR CUANTO: El Ministro de Educación Superior considera conveniente otorgar la mencionada Distinción "Por la Educación Cubana" a un grupo de destacados trabajadores de la educación superior en reconocimiento a sus relevantes méritos.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar la Distinción "Por la Educación Cubana" a los trabajadores de la educación superior que se relacionan en el Anexo de esta Resolución y que forman parte integrante de la misma.

SEGUNDO: Disponer que la insignia representativa de la Distinción sea entregada en acto solemne.

TERCERO: Se responsabiliza a la Viceministra que atiende el área de recursos humanos con la impresión y distribución de la presente Resolución y su Anexo, debidamente certificada.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese el original de esta Resolución en el Departamento Jurídico de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 9 días del mes de diciembre del dos mil nueve.

MSc. Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Ministro de Educación Superior

ANEXO UNICO

1. ABREU LOPEZ CARIDAD P.	UCLV
2. ACOSTA GARCIA MABEL A.	UNICA
3. ACUÑA SALCEDO MARIA DEL C.	UPR
4. AGUIAR AGUIRRE MIGUEL A.	MINFAR
5. AGUILA BETANCOURT RUBICEIDA	UHOLM
6. AGUILERA PUPO ELEANNE	UHOLM
7. ALAZO YANES MARIA E.	MINFAR
8. ALEMAN GARELA MERCEDES	UMCC
9. ALFONSO CARDENAS JOSE F.	INDER
10. ALFONSO HERNANDEZ ORESTES	MINSAP
11. ALONSO ALEMAN ALODIA M.	UH
12. ALONSO DOMINGUEZ AYMARA B.	INDER
13. ALONSO MARTINEZ RAQUEL DE LA C.	UNAH
14. ALVAREZ LOPEZ ARNOLDO E.	UCLV
15. ALVAREZ ROCHA FRANCISCO T.	ESPÑL

16. AMAYA BRIÑONES JUAN E.	ESPÑL	75. COUSSE LOIS RENE R.	INDER
17. AMAYUELA MORA GEORGINA	UC	76. CRESPO RODRIGUEZ MARIA DE LOS A.	ESPÑL
18. AMENTEROS PIMENTEL MARTHA	INDER	77. CRUZ DIAZ PABLO	MINFAR
19. ARAGON GONZALEZ NEIDA G.	UCLV	78. CRUZ IZQUIERDO RAUL	UH
20. ARIAS HERNANDEZ OILDA	UHOLM	79. CRUZ RODRIGUEZ JOSE	MINFAR
21. ARTZE DELGADO GLORIA E.	UCLV	80. CUESTA ECHARTE ADA	UH
22. ATIENZA LAIS LEONARDO	MINSAP	81. CUESTA MAYO ROSA M.	MINFAR
23. AVILA ALVAREZ JULIO C.	UHOLM	82. CURBELO HERNANDEZ MARIO A.	UCF
24. AVILA RODRIGUEZ LUIS A.	INDER	83. CUSPINEDA BRAVO EMMA R.	UH
25. BAEZ VILLANUEVA MARITZA	UNAH	84. DANIEL RUAS OCTAVIO O.	UH
26. BARREIRO VAZQUEZ ANTONIO R.	MINFAR	85. DE LA OLIVA DE CON FIDEL	UH
27. BARROSO FROMETA LUPERIO	CUG	86. DE VARONA HERNANDEZ MARIA DE LOS A.	UH
28. BASIL MOLEY JUSTINO	CUG	87. DE ZAYAS PEREZ RAUL R.	UHOLM
29. BATISTA SANTIESTEBAN PEDRO R.	INDER	88. DEL CASTILLO SANCHEZ RAUL	MINFAR
30. BECERRA LOIS FRANCISCO A.	UCF	89. DEL TODO ESPINOSA JOSEFA M.	UH
31. BECQUER ZUÑIGA UBALDO	UH	90. DELER SARMIENTO PASTORA	INDER
32. BELLO BELTRAN CRISTINA E.	UH	91. DELGADO VIERA FIDEL A.	MINFAR
33. BENITEZ TORRIENTE JOSE A.	MINFAR	92. DERICHE REDONDO YAMILE	ISA
34. BONET COLLAZO OSCAR	MINSAP	93. DIAZ ALVAREZ HECTOR J.	UMCC
35. BOS RODRIGUEZ ZULEMA	MINSAP	94. DIAZ CUERVO LUIS D.	ISA
36. BOTTA PARAPAR ANA C.	UH	95. DIAZ DE VILLEGAS EUNISES	MINSAP
37. BRAVO DIAZ TOMAS R.	UPR	96. DIAZ LOPEZ CARIDAD R.	UMCC
38. BRIGGS JIMENEZ MARTHA B.	MINSAP	97. DIAZ MARTELL MARITZA	UHOLM
39. CABALLERO BETANCOURT LOURDES M.	MINSAP	98. DIAZ RODRIGUEZ JESUS	MINFAR
40. CABALLERO SANTOS ORLANDO I.	UC	99. DIAZ SANTOS GILBERTO	UH
41. CABANAS GOMEZ GLADIS	UH	100. DIEZ VALLADARES ONELIA R.	UCF
42. CABRERA ALVAREZ ELIA N.	UCF	101. DIVIÑO GONZALEZ ESTHER	UH
43. CABRERA CASTRO PEDRO M.	UO	102. DOMINGUEZ GONZALEZ MAGALY C.	UMCC
44. CABRERA LABORDE SENOBIO	MINFAR	103. DOMINGUEZ HERNANDEZ LILIAN E.	UH
45. CABRERA VAZQUEZ FIDEL	MINFAR	104. DOMINGUEZ SOCORRO MAGALYS	UNAH
46. CALDERON FORNARIS PEDRO A.	INDER	105. DOPAZO MOLINA EDUARDO	ISA
47. CALZADO JIMENEZ BARBARA C.	UH	106. DUARTES ORTIZ OHILDA	UPR
48. CALZADO JIMENEZ JUANA M.	UH	107. ECHARTE ACOSTA MARIBEL	UH
49. CARDENAS CARDENAS LETICIA	ISPJAE	108. ECHEVARRIA HERNANDEZ EFRAIN	UPR
50. CARDENAS ORTIZ ROLANDO P.	UCLV	109. ENRIQUEZ LAVANDERA ARELYS	UH
51. CARDET FERNANDEZ EVELINA	UHOLM	110. ESPINOSA CAMPOALEGRE MANUEL B.	MINFAR
52. CARON ZAPATA FELIX G.	MINFAR	111. ESPINOSA ECHEVERRIA CARMEN J.	UMCC
53. CARPINTRUZ PEREZ ISIDRO	CUG	112. EXPOSITO PEREZ GLADYS	ISA
54. CARREÑO CALERO SALVADOR F.	MINFAR	113. FEMENIAS HORTAS RICARDO A.	INDER
55. CASANOVA BRUZON NORMA A.	UHOLM	114. FERAUD TERCILLA DANIA	UNAH
56. CASANOVAS MEDINA MONSERRAT	MINSAP	115. FERNANDEZ BENGOCHEA ELSA	INDER
57. CASTAÑEDA FELIX MIRTHA	CUG	116. FERNANDEZ MONTERDE RAMONA	MINFAR
58. CASTELLANOS NODA ANA V.	UH	117. FERNANDEZ OLIVA ALBERTO	UH
59. CASTILLO AGUILA JOSE R.	UMCC	118. FERNANDEZ RIUS LOURDES E.	UH
60. CASTILLO COTO ANA L.	UCF	119. FERNANDEZ SIFONTES FLOR DE MARIA	UC
61. CASTRO VALDES AROLDO F.	MINFAR	120. FERRER GARCIA MERCEDES	UCF
62. CEDEÑO BRIZUELA ANA I.	MINSAP	121. FERRER PALASI ARMANDO	INDER
63. CEDEÑO LABRADA NANCY	UDG	122. FERRIOL SANCHEZ FERMIN	OC
64. CINTRA ROSALES MIGUEL A.	MINFAR	123. FIRVIDA NOY CARMEN Z.	INDER
65. CLARO BACALLAO ARILES	ISPJAE	124. FONSECA RAMIREZ MARLENE H.	ESPÑL
66. CLAVEL VALVERDE NOEL	MINFAR	125. FONSECA ROMERO MARIA E.	UHOLM
67. COGOLLOS MARTINEZ JUAN B.	UCF	126. FONTANET CAMPOS TANIA H.	CUG
68. COLLADO REYES RAFAEL	ISA	127. FORGELLAT BARRIOS ALINA	UH
69. COLUMBIE MUGUERCIJA RAFAEL	MINFAR	128. FOSADO TELLEZ OSVALDO A.	UPR
70. CONDE CARRILLO JUAN R.	UH	129. FROMETA BENITEZ LAURA	ESPÑL
71. CORBO RODRIGUEZ MARIA DEL C.	INDER	130. FUENTES DE ARMAS RAYSA L.	UMCC
72. CORDEIRO GONZALEZ FARRAGUT ORIETA	ISA	131. FUENTES GONZALEZ JOAQUIN D.	MINFAR
73. CORREA ALVAREZ PASCUAL F.	UCLV	132. FURE DAVIS PORFIRIO S.	UH
74. COTO HERNANDEZ YARA C.	UH	133. GALCERAN CHACON BARBARA B.	UHOLM

134. GARCIA ALVAREZ ROBERTO S.	MINFAR	193. LEON MECIAS ANGELA M.	UH
135. GARCIA CARTELLE LUCIA	MINFAR	194. LEON MORALES YOLANDA M.	ESPÑL
136. GARCIA GONZALEZ GRACIELA	UCLV	195. LEYVA PEÑA PEDRO	UHOLM
137. GARCIA GUTIERREZ LAZARO	UNAH	196. LICEA ALVAREZ BLADISMIRA	UDG
138. GARCIA LORENZO MARIA M.	UCLV	197. LIMA GONZALEZ SANDRA	MINSAP
139. GARCIA MARTINEZ ANGEL L.	CUG	198. LIMONTA ARANDA SORAYA	CUG
140. GARCIA MOREY AURORA C.	UH	199. LIMONTA DUVERGER MARCELINO	CUG
141. GARCIA PEREZ DORGERIS	UDG	200. LLAMOS MARTINEZ DAGMARIS	CUG
142. GARCIA RAMIREZ MAYULI	UC	201. LONDRES CABRERA MIRELLA	UNAH
143. GARCIA RUBIO MARI B.	INDER	202. LOPEZ ALVAREZ SANDRA L.	UDG
144. GARCIA SANCHEZ GLADYS	UCF	203. LOPEZ ARIAS ELSI M.	UO
145. GARRANDEZ BATISTA REYNALDO	UHOLM	204. LOPEZ CARBONELL EVA S.	MINSAP
146. GECSE MATO MARLENY L.	UPR	205. LOPEZ GONZALEZ CARLOS	CUG
147. GERMAN GAMEZ ARISTIDES	MINFAR	206. LOPEZ HERNANDEZ ALINA B.	UMCC
148. GIL SOSA LOURDES	UCLV	207. LOPEZ NOA RUBEN D.	UO
149. GOMEZ ARCILA MARTA	MINSAP	208. LOPEZ RODRIGUEZ ALICIA P.	UMCC
150. GOMEZ MADAN CARMEN	UH	209. LOPEZ TOLEDO OHILDA	UNAH
151. GONZALEZ BRANIELLA MARIA A.	UH	210. LOPEZ YRIBAR JOSE M.	CUSS
152. GONZALEZ CRESPO RIGOBERTO J.	UHOLM	211. LUGO GUIA MIRTA	UH
153. GONZALEZ DEBEN MARTA R.	MINSAP	212. MACIAS QUINTANA ALINA M.	MINSAP
154. GONZALEZ FEITOT JUANA J.	UCLV	213. MARCET SANCHEZ MARCELO E.	UMCC
155. GONZALEZ FERNANDEZ MAYRA M.	UO	214. MARCOF ALVAREZ JUAN G.	UH
156. GONZALEZ MENDOZA VALERIANA	UNAH	215. MARIN MOARES AMALIA	ISA
157. GONZALEZ MERIÑO REY F.	OC	216. MARIÑO LOPEZ MARIETA	UHOLM
158. GONZALEZ MORALES VILMA E.	UCF	217. MARRERO BARCENA MERCEDES A.	ISPJAE
159. GONZALEZ NUÑEZ LOURDES O.	INDER	218. MARRERO RIVERA MERCEDES	UNAH
160. GONZALEZ OTAÑO CHEDDY	MINFAR	219. MARTIN BELLO EDDY	INDER
161. GONZALEZ PANEQUE ORLANDO S.	UDG	220. MARTIN FERNANDEZ CONSUELO DE LAS M.	UH
162. GONZALEZ REGO RENE A.	UH	221. MARTIN LORENZO JESUS G.	UCLV
163. GONZALEZ RODRIGUEZ MARTA T.	UCLV	222. MARTINEZ BRAVO GELKIS	MINFAR
164. GONZALEZ SUAREZ ENRIQUE	UH	223. MARTINEZ CHIONG MAYRA	UCLV
165. GONZALEZ VAZQUEZ MARGARITA	INDER	224. MARTINEZ CRUZ ANGELICA	UH
166. GRENIER NEYRA PABLO I.	INDER	225. MARTINEZ DEL BUSTO MARIA E.	UCLV
167. GUERRA LETRAN RAMON P.	MINFAR	226. MARTINEZ DEL TORO ARTURO	MINFAR
168. GUERRA REYES EDILBERTO	MINFAR	227. MARTINEZ FERNANDEZ ORTELIO	MINFAR
169. GUTIERREZ GUTIERREZ ALBERTO S.	INDER	228. MARTINEZ GARCIA JOSE D.	UPR
170. GUZMAN MONTALVO CRISTINA	UH	229. MARTINEZ LEZCANO DALIA M.	MINSAP
171. HECHAVARRIA ESPINOSA RODOLFO	UCLV	230. MARTINEZ SUAREZ GUADALUPE	UH
172. HERNANDEZ DUEÑAS ZENAIDA	UNAH	231. MASSANET LEYVA RODOLFO	CUG
173. HERNANDEZ GUILLEN NICOLAS A.	UH	232. MATAMOROS GARCIA ANA E.	INDER
174. HERNANDEZ HERNANDEZ JORGE L.	UNAH	233. MEDEROS AGUIRRE IRIS G.	INDER
175. HERNANDEZ PEÑA ROGELIO	UCF	234. MEDINA LEON ALBERTO	UMCC
176. HERNANDEZ SOSA LUIS P.	MINSAP	235. MENDEZ FUNDORA JOSE M.	MINFAR
177. HERRERA ARTILES ARELI	UMCC	236. MENDOZA REYES MIGUEL A.	UCLV
178. HERRERO AGUIRRE SERGIO	MINFAR	237. MENGANA LEGRA ERIBER	CUG
179. HUERTA RODRIGUEZ ROBERTO S.	UC	238. MESEJO CHIONG JOSE A.	UH
180. INFANTE CRUZ FLORANGEL P.	UHOLM	239. MICHEL DEL TORO IVAN A.	CUG
181. JAIME CARMENATE PEDRO	MINFAR	240. MILAN LICEA MARIA R.	OC
182. JAIME MIRABAL GLORIA M.	UPR	241. MIÑOSO ANDINA JULIO P.	MINSAP
183. JIMENEZ ALVAREZ VICIA D.	MINSAP	242. MIRANDA DEL REAL MARGARITA L.	UMCC
184. JIMENEZ CABALLERO CRISPINA DEL C.	UC	243. MONTEJO VELIZ RAFAEL E.	UH
185. JIMENEZ CARRAZANA RAFAEL	UCLV	244. MONTES DE OCA RECIO NANCY	UC
186. JUANES RAMIREZ BLAS	UCF	245. MONZON DELGADO BRIGIDA N.	UH
187. LAFFITA AZPIAZU PEDRO O.	CUG	246. MORAGA BAUTA MIGUEL	MINFAR
188. LANCARA MOLA JACQUELINE	ISA	247. MORALES AGUILA ANTONIO	INDER
189. LANZA RODRIGUEZ JULIO E.	MINFAR	248. MORAN FEBLES JORGE E.	MINSAP
190. LAZO RODRIGUEZ SIXTO D.	MINFAR	249. MORELL LARA MIGUEL O.	MINFAR
191. LEMUS GONZALEZ BARBARO A.	MINFAR	250. MORELL SIMONO HUGO	MINFAR
192. LEON DIAZ ONDINA	CENSA	251. MORENO CORTINA ANA M.	MINSAP

252. MORENO PINO MAYRA R.	UHOLM	311. RAMOS PUIG ADELAIDA	INDER
253. MUIÑA PRATS FRANCISCO L.	MINSAP	312. REÑE LOPEZ ZENAIDA	ESPÑL
254. MUÑOZ CAMPOS MARTA R.	UH	313. REYES BARRIENTOS ESTELA	UHOLM
255. NAPOLES BARRIOS GERARDO	MINFAR	314. REYES CRUZATA MAURICIO	MINFAR
256. NARANJO MERIÑO VIRGILIO	MINFAR	315. REYES MARTINEZ ADA L.	UH
257. NARDIN ANARELA OMAR	UC	316. REYES OCAMPO FRANCISCO	EPPFIH
258. NAVARRO ALVAREZ JOSE A.	UPR	317. REZK PIMIENTA MARIA DE LOS A.	UH
259. NOA MARTINEZ JUAN	MINSAP	318. RICARDO PEREZ PASTORA E.	UHOLM
260. NOGUEIRA RIVERA DIANELYS	UMCC	319. RIERA MILIAN MARIA A.	INDER
261. NOVAS ORAMA WALFRIDO	UPR	320. RIOS ALBUERNE RAMON C.	UCLV
262. NUALLA PARETS DANIEL L.	MINSAP	321. RIOS RODRIGUEZ ANTONIO	MINSAP
263. NUÑEZ LOPEZ ELOINA	UPR	322. RIVERO FERNANDEZ ANA E.	INDER
264. OJEDA GONZALEZ ALICIA	EPPFIH	323. RIVEROL LOPEZ RITA M.	UPR
265. OJEDA PINO ORLANDO L.	MINFAR	324. RODRIGUEZ ALCOLEA EULOGIO	MINFAR
266. ORTIZ GUTIERREZ JUAN R.	MINFAR	325. RODRIGUEZ ARREGOITIA MIRTHA Z.	UMCC
267. ORTIZ VERDECIA IDALMIS	CUG	326. RODRIGUEZ DIEGO JESUS G.	CENSA
268. OSORIO GONZALEZ MARTHA J.	INDER	327. RODRIGUEZ GALINDO EMILIO J.	INDER
269. OTERO NARANJO CONCEPCION	UH	328. RODRIGUEZ GONZALEZ FRANCISCO T.	UH
270. PACHECO PEREZ JORGE L.	MINFAR	329. RODRIGUEZ HERNANDEZ ANTONIO DE LA C.	MINSAP
271. PADRON FIGUEROA VIVIAN R.	MINFAR	330. RODRIGUEZ LLERENA AUREA D.	ISPJAE
272. PALMAROLA GOMEZ NIURKA	UMCC	331. RODRIGUEZ LOPEZ ORALIA E.	UCLV
273. PALOMO DIAZ NORALIS	ESPÑL	332. RODRIGUEZ MEDINA AUGUSTO C.	MINFAR
274. PASCAUT CARRION ROSA M.	INDER	333. RODRIGUEZ MENDEZ VILDA	UC
275. PAVO ACOSTA ROLANDO	UO	334. RODRIGUEZ NAVAS ELOIDA	UNAH
276. PEDRO ROBERT FELIX A.	MINSAP	335. RODRIGUEZ NIEVES JUANA M.	UMCC
277. PEÑA REYES JUAN A.	ISPJAE	336. RODRIGUEZ OLIVERA JUAN L.	UMCC
278. PERAZA AGUILAR ROLANDO	MINSAP	337. RODRIGUEZ PASTOR ROLANDO	ESPÑL
279. PERAZA OLIVA IVIS	UH	338. RODRIGUEZ PEREZ LINO	MINFAR
280. PEREZ BUENO PILAR R.	UMCC	339. RODRIGUEZ SAIF MARIA J.	UO
281. PEREZ CAPPE EDUARDO L.	UH	340. RODRIGUEZ SANCHEZ JORGE L.	CUG
282. PEREZ CARVAJAL NANCY	CUSS	341. RODRIGUEZ SIMON JESUS O.	UH
283. PEREZ CUEVAS MARIA T.	UNAH	342. ROJAS DORREGO MARIA DEL C.	UHOLM
284. PEREZ DONATO JORGE A.	UCLV	343. ROMERO HINOJOSA ROSENDO	MINFAR
285. PEREZ GARCIA ROBERTO	MINSAP	344. ROMERO RODRIGUEZ JULIO I.	MINSAP
286. PEREZ LABRADA GELAN	UNAH	345. RONDA VELAZQUEZ GUILLERMO	UH
287. PEREZ LABRADA MARTHA	ISPJAE	346. ROYERO FERRER ROSARIO	ESPÑL
288. PEREZ MACHADO MERCEDES	UCLV	347. RUIZ VILADON RAUL E.	INDER
289. PEREZ MONTESINO CECILIA M.	UH	348. SAAVEDRA GARCIA JOSE F.	MINFAR
290. PEREZ MONTESINO DALIA L.	UH	349. SAGARRA ALVAREZ CONSUELO	MINSAP
291. PEREZ PEREZ HIRAM	UH	350. SALABARRIA DIAZ NANCY	MINSAP
292. PEREZ PRAVIA MILAGROS	UHOLM	351. SALAS RODRIGUEZ MAGALI	MINSAP
293. PEREZ RAMIREZ WALKYRIA E.	UHOLM	352. SALAZAR AGUILERA SARBELIO	ESPÑL
294. PEREZ RUIZ MARCOS E.	INDER	353. SALAZAR FERNANDEZ TAMARA	MINFAR
295. PEREZ SOTO OLGA	UH	354. SANCHEZ ACOSTA MARIA E.	INDER
296. PEREZ VELASQUEZ CARLOS D.	MINSAP	355. SANCHEZ AVILA JOSE L.	UMCC
297. PIÑEIRO SUAREZ NEREYDA	INDER	356. SANCHEZ LAGUARDIA CARIDAD	ISPJAE
298. PLACERES HERNANDEZ MARIA J.	MINSAP	357. SANCHEZ NAVARRO TERESITA M.	UCF
299. POMARES CASTELLON LOURDES T.	UCF	358. SANCHEZ PEREZ MARIA DE LOS A.	MINFAR
300. PROENZA PUPO JOSE R.	INDER	359. SANCHEZ VARONA RAFAEL A.	INDER
301. PUIG VILLANUEVA FELIX A.	ISA	360. SANTANA RIVERO MANUEL P.	UC
302. PUMARADA FERNANDEZ CECILIA	UNAH	361. SANTANA RUBIO MATEA L.	UH
303. PUPO BRIÑAS MARIA DE LOS A.	UH	362. SANTOS PEREZ SULMA	UH
304. PUPO INFANTE ULISES	MINFAR	363. SARDIÑA VALDES MARISOL	UMCC
305. QUESADA MEDEROS ZORAYA DE LA C.	UPR	364. SCULL DIAZ LAZARO	MINFAR
306. QUINTERO RODRIGUEZ JULIO C.	UCF	365. SERGUEVNA VELAZCO ELENA	UC
307. QUIÑONES GIRON ERSI	UNAH	366. SERRANO GOMEZ ALBERTO	UPR
308. QUIROS ENRIQUEZ MAIRA	MINSAP	367. SERRANO GONZALEZ JESUS A.	MINFAR
309. RAFULS PINEDA DANIEL	UH	368. SERRANO PERALTA LOURDES	UH
310. RAMIREZ SARMIENTO EDDY	CUG	369. SERRANO PEREZ HECTOR Z.	UCLV

370. SERRANO TILLAN ARMANDO	UHOLM
371. SILVA GARCIA RAMIRO B.	MINFAR
372. SIMON BRITO OLEIDA M.	UCLV
373. SOLENZAL MACHIN TOMAS J.	UC
374. SOLIS ACOSTA LAZARO	MINFAR
375. SOÑORA CABALLERO MARIA S.	UH
376. SORDO BERRA SOFIA A.	UH
377. SOSA MARTINEZ RAFAEL	UCLV
378. SOTO SUAREZ MILENE	UO
379. SOTOLONGO SOSPEDRA ROGELIO	UPR
380. SUAREZ JIMENEZ ALINA C.	UH
381. TABARES AREVALO ROSA M.	INDER
382. TABOADA CRISPI ALBERTO	UCLV
383. TANDRON NEGRIN BARBARA	INDER
384. TARRUELLAS GOMEZ MERCEDES	CUG
385. TELLEZ ARMAS MARTHA F.	INDER
386. TOLEDO CABALLERO RICARDO	INDER
387. TOLEDO FELIPE CARLOS M.	INDER
388. TORRENTE SERA TERESA	UHOLM
389. TORRES AJA FIDELIA L.	MINSAP
390. TORRES ALPIZAR EDUARDO	UMCC
391. TORRES ARTELES PEDRO N.	UCLV
392. TORRES DEL TORO MIGDALIA DE LOS M.	UCF
393. TORRES GARCIA MARIBEL	UH
394. TORRES SANCHEZ VICTOR	INDER
395. TRAVIESO CASTRO RAMON A.	MINFAR
396. TUERO RODRIGUEZ JOAQUIN	MINFAR
397. TUMBARELL MONTESINO ESMERIDO	MINFAR
398. URQUIAGA RODRIGUEZ RAUL	MINSAP
399. URRUTIA OLSEN MIGUEL A.	MINFAR
400. VALDES BERGES GILBERTO	UH
401. VALDES RODRIGUEZ VERONICA	UH
402. VALENTIN ARCE REYNERIO	UH
403. VALERA DE ARMAS MARTA	UMCC
404. VARGAS RODRIGUEZ OLGA L.	UH
405. VAZQUEZ MACIAS NORMA	ISPJAE
406. VELASQUEZ AGUILA ANTONIO	MINSAP
407. VELAZQUEZ GARRIDO DAMARIS	CUG
408. VELOSO PEREZ EDUARDO	CUSS
409. VELOSO ZAMORA ROLANDO	MINFAR
410. VERDECIA GARCIA ROBERTO A.	MINFAR
411. VIDAL FERNANDEZ FLORANGEL	UC
412. VINENT GONZALEZ NATALIA T.	CUG
413. WONG MATOS BERTHA L.	UH
414. YORDI GARCIA MIRTHA J.	UC
415. ZABALA ARGÜELLES MARIA DEL C.	UH
416. ZAMORA LUGO LUIS O.	MINFAR
417. ZAMORA SOSA ISABEL	ESPÑL
418. ZERQUERA ALVAREZ CARLOS	MINSAP

INDUSTRIA ALIMENTARIA

RESOLUCION No. 397/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por las empresas de la Unión Láctea con destino a la canasta básica y al balance nacional, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Leche entera en polvo fortificada en bolsas de 600 g	Bolsa	1.78

Dese cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión Láctea, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 2 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 398/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad

con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP), del producto que se describe a continuación, elaborado por la Empresa de Conservas de Vegetales Santi Spíritus con destino al Balance Nacional y organismos autorizados:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Pasta de cebolla agridulce en cubeta de 3.8 litros de 4.2 kg	Tina	34.71

Dese cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión y a cuantas personas naturales y jurídicas sea procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 2 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 407/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los

Organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por las empresas de la Unión de Empresas de Cervecerías con destino a la gastronomía, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Malta a Granel	HL	39.90

Dese cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Empresas de Cervecerías, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 9 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 408/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por las empresas de la Unión Láctea con destino al balance nacional y entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Mezcla para Helados Sabores Varios	Bolsa 1 kg	1.35

Dese cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión Láctea, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 9 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 409/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos

cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por las empresas de la Unión Láctea con destino al balance nacional y entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Queso Fundido Untable 40% Soya - 50% Cuajada	kg	14.72

Dese cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión Láctea, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 9 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 410/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por las empresas de la Unión Láctea con destino al balance nacional y entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Cereal Extruido	kg	1.01

Dese cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión Láctea, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 9 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 411/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por las empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al balance nacional y entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Pasta de Tomate al 24% En lata #10 con 3,19 kg	Lata	33.7992

Dese cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 9 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 418/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentran los que se describen en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante las Resoluciones No. 73/09, 74/09 y 77/09 todas, de fecha 2 de abril de 2009, dictada por quien resuelve, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos relacionados en el primer Apartado de la presente, elaborados por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales, los cuales resulta necesario dejar sin efecto debido a la disminución en el precio de

las materias primas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Dejar sin efecto las Resoluciones No. 73/09, 74/09 y 77/09 todas, de fecha 2 de abril de 2009 a las que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

SEGUNDO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por la Unión de Conservas de Vegetales con destino al balance nacional y entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Actual	Nuevo
Mermelada Concentrada de Guayaba en Lata de 5 galones	Lata	54.87	53.00
Mermelada Concentrada de Mango en Lata de 5 galones	Lata	84.60	83.00
Coco Rallado Extraespeso en Lata de 5 galones	Lata	54.19	55.20

Dese cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión y a cuantas personas naturales y jurídicas resulte procedente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 419/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado a dic-

tar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del siguiente néctar que produce la Empresa de Conservas de Vegetales "La Conchita", con destino al balance nacional y organismos autorizados, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Jugo de Tomate en botella de 200 ml de 214 g	Botella	0.65

Dese cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 420/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del siguiente néctar que produce la Empresa de Conservas de Vegetales "La Conchita", con destino al balance nacional y organismos autorizados, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Néctar de Piña en botella de 200 ml de 214 g	Botella	0.86

Dese cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 421/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a for-

mar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del siguiente néctar que produce la Empresa de Conservas de Vegetales "La Conchita", con destino al balance nacional y organismos autorizados, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Néctar de Manzana en botella de 200 ml de 214 g	Botella	0.43

Dese cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 422/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en

su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del siguiente néctar que produce la Empresa de Conservas de Vegetales "La Conchita", con destino al balance nacional y organismos autorizados, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Néctar de Pera en botella de 200 ml de 214 g	Botella	0.43

Dese cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 423/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del siguiente néctar que produce la Empresa de Conservas de Vegetales "La Conchita", con destino al balance nacional y organismos autorizados, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Néctar de Guayaba en botella de 200 ml de 214 g	Botella	0.55

Dese cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 424/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del siguiente néctar que produce la Empresa de Conservas de Vegetales "La Conchita", con destino al balance nacional y organismos autorizados, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Néctar de Mango en botella de 200 ml de 214 g	Botella	0.60

Dese cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 425/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del siguiente néctar que produce la Empresa de Conservas de Vegetales "La Conchita", con destino al balance nacional y organismos autorizados, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Néctar de Tamarindo en botella de 200 ml de 214 g	Botella	0.45

Dese cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 426/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentran los que se describen en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por las empre-

sas de la Unión de Bebidas y Refrescos con destino al comercio, gastronomía, organismos y entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Vino Dulce de Miel 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	34.00
Vino Dulce de Miel 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	34.19

Dese cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 427/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por las empresas de

la Unión de Bebidas y Refrescos con destino al comercio, gastronomía, organismos y entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Vino Dulce de Pasas 1,0 L 1 x 12 PET	Caja	15.83

Dese cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 428/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por las empresas de la Unión de Bebidas y Refrescos con destino al comercio, gastronomía, organismos y entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Agua Carbonatada 250 ml 1 x 24	Caja	2.67

Dese cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 429/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentran los que se describen en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) 5 surtidos de Refrescos Concentrados en PET de 330 ml elaborado por las empresas de la Unión de Bebidas y Refrescos con destino al comercio, gastronomía, organismo y entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Refresco Concentrado Cola PET 330 ml 1 x 20	Caja	10.32
Refresco Concentrado Piña PET 330 ml 1 x 20	Caja	10.62
Refresco Concentrado Limón PET 330 ml 1 x 20	Caja	10.76
Refresco Concentrado Hierro PET 330 ml 1 x 20	Caja	10.64
Refresco Concentrado Naranja PET 330 ml 1 x 20	Caja	10.72

Dese cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 430/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentran los que se describen en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) 5 surtidos de Refrescos Concentrados en PET de 330 ml elaborado por las empresas de la Unión de Bebidas y Refrescos con destino al comercio, gastronomía, organismo y entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Refresco Concentrado Cola PET 500 ml 1 x 20	Caja	12.92
Refresco Concentrado Piña PET 500 ml 1 x 20	Caja	13.37
Refresco Concentrado Limón PET 500 ml 1 x 20	Caja	13.61
Refresco Concentrado Hierro PET 500 ml 1 x 20	Caja	13.29
Refresco Concentrado Naranja PET 500 ml 1 x 20	Caja	13.53

Dese cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González

Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 431/09

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con número para control administrativo 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4 de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su

anexo, entre los cuales se encuentran los que se describen en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por las empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al consumo social y al balance nacional, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Puré de Mango en Lata #10 de 3,0 kg	Lata	11.7054
Puré de Mango-Guayaba En Lata #10 de 3,0 kg	Lata	7.1789
Puré de Guayaba En Lata #10 de 3,0 kg	Lata	11.9244

Dese cuenta a la Dirección de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministerio del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Playa, Ciudad de La Habana, a los 15 días del mes de diciembre de 2009.

María del Carmen Concepción González

Ministra de la Industria Alimentaria

INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES**RESOLUCION No. 183/2009**

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, para que desarrollara las tareas y funciones que hasta el momento realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras

disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En años anteriores se han puesto a la venta Tarjetas Postales de felicitación por el “**FIN DE AÑO**” las que fueron acogidas con general beneplácito por la población.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se proceda a la confección de 300 000 tarjetas postales de felicitación por el “**FIN DE AÑO**”, prepagadas por el valor de venta al público de \$1.00 las que se realizarán con un sello impreso a un solo color y con 8 vistas diferentes que representan motivos alegóricos a la fecha.

SEGUNDO: Estos enteros postales son válidos para su entrega especial, única y exclusivamente en el territorio nacional. En caso de ser utilizados para otros países deben llevar la cantidad complementaria, hasta completar la tarifa vigente para el lugar destino.

TERCERO: Que la Empresa Correos de Cuba señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todos los correos del país. La misma queda encargada de velar por el cumplimiento de lo que por el presente se dispone.

COMUNIQUESE a la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 7 días del mes de diciembre de 2009.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 184/2009

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204 de fecha 11 de enero de 2000 cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, para que desarrollara las tareas y funciones que hasta el momento realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006,

designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado; a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En años anteriores se han puesto a la venta Tarjetas Postales de felicitación por el “**DIA DEL EDUCADOR**” las que fueron acogidas con general beneplácito por la población.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se proceda a la confección de 300 000 tarjetas postales de felicitación por el “**DIA DEL EDUCADOR**”, prepagadas por el valor de venta al público de \$1.00, las que se realizarán con un sello impreso a un solo color y con 7 vistas diferentes que representan motivos alegóricos a la fecha.

SEGUNDO: Estos enteros postales son válidos para su entrega especial, única y exclusivamente en el territorio nacional. En caso de ser utilizados para otros países deben llevar la cantidad complementaria, hasta completar la tarifa vigente para el lugar destino.

TERCERO: Que la Empresa Correos de Cuba señale el primer día de circulación de esta emisión distribuyendo las cantidades necesarias a todos los correos del país. La misma queda encargada de velar por el cumplimiento de lo que por el presente se dispone.

COMUNIQUESE a la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerlas.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 7 días del mes de diciembre de 2009.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION No. 117/2009

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de 2 de marzo de 2009, la que suscri-

be fue designada para desempeñar el cargo de Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, establece entre las atribuciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, dictar resoluciones en el límite de sus facultades y competencia.

POR CUANTO: Conforme al Acuerdo No. 4085, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2001, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, es el organismo encargado de proponer, dirigir, controlar y evaluar sistemáticamente la política del Estado y el Gobierno en materia laboral, salarial, seguridad y protección en el trabajo y de prevención, atención y seguridad social.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 242 de 13 de marzo de 2007 instituyó el Sistema de Prevención y Atención Social en los niveles nacional, provincial y municipal, estableciéndose, mediante la Resolución No. 60 de 3 de septiembre de 2007 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, la organización salarial de aplicación a los trabajadores del mencionado Sistema, la que es necesario sustituir debido a cambios requeridos en algunas de sus disposiciones, para su más adecuada aplicación.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer el sistema salarial del Sistema de Prevención y Atención Social que abarca a los trabajadores de las categorías ocupacionales de operarios, trabajadores administrativos, trabajadores de servicios, técnicos y dirigentes.

SEGUNDO: Se aprueban para los dirigentes del Sistema de Prevención y Atención Social los sueldos siguientes:

a) Comisión Nacional

Cargos	Sueldos
Presidente	\$650.00
Vicepresidente	600.00
Secretario	550.00
Director	525.00
Jefe Departamento Administrativo	500.00

b) Comisiones Provinciales

Cargos	Sueldos Ciudad de La Habana	Restantes provincias
Vicepresidente	\$550.00	\$525.00
Secretario	525.00	500.00
Jefe Departamento Administrativo	455.00	440.00

c) Comisiones Municipales

Cargos	Sueldos Categoría de los municipios		
	I	II	III
Vicepresidente	\$455.00	\$440.00	\$425.00
Secretario	440.00	425.00	400.00
Jefe Departamento administrativo	400.00	385.00	365.00

TERCERO: Aprobar los pagos adicionales siguientes:

a) técnicos a nivel nacional	\$50.00
b) técnicos a nivel provincial	40.00
c) técnicos a nivel municipal	30.00
d) operarios, trabajadores de servicios y administrativos	20.00

CUARTO: Lo dispuesto en la presente Resolución comienza a aplicarse a partir de la fecha de su firma.

QUINTO: Se deroga la Resolución No. 60 de 3 de septiembre de 2007 del Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

SEXTO: Se faculta al Viceministro correspondiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo que por la presente Resolución se establece, así como para que modifique las categorías de las empresas cuando resulte necesario.

ARCHIVARSE su original en el protocolo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

Dada en La Habana, a los 23 días del mes de noviembre de 2009.

Margarita M. González Fernández
Ministra de Trabajo y Seguridad Social

TRANSPORTE

RESOLUCION NUMERO 477/09

POR CUANTO: De conformidad con lo dispuesto por el Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado" de fecha 21 de abril de 1994, el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros adoptó el Acuerdo número 2832 con fecha 25 de noviembre del mismo año, mediante el cual aprobó con carácter provisional y hasta tanto sea adoptada la nueva legislación, el objetivo y las atribuciones específicas del Ministerio del Transporte; Acuerdo que en su Apartado Segundo expresa que dicho Ministerio es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la política del Estado y del Gobierno en cuanto al transporte terrestre, marítimo y fluvial, sus servicios auxiliares y conexos y la navegación civil marítima.

POR CUANTO: El Decreto-Ley Número 230 "DE PUERTOS", de 28 de agosto de 2002, regula la organización portuaria nacional y el desarrollo sostenible de los puertos, así como determina y clasifica los puertos y regula la prestación de los servicios marítimo-portuarios; para lo cual constituye la Administración Portuaria Nacional subordinada al Ministerio del Transporte y dispone que las Administraciones Portuarias se constituyan en los puertos de interés general de primera categoría y en los que su nivel de actividad comercial y sus perspectivas de desarrollo así lo aconsejen.

POR CUANTO: Conforme al Decreto-Ley No. 230 los objetivos y las funciones de las Administraciones Portuarias son los de ejercer la máxima autoridad en cuanto a las actividades, operaciones, explotación, construcción, mantenimiento y la preservación del medio ambiente del puerto en que sean establecidas, cuya jurisdicción abarcará el ámbito del recinto

portuario y aquellas instalaciones que estando fuera del puerto se encuentren directamente vinculadas con las operaciones de este y se establezca que forman parte de él.

POR CUANTO: El referido Decreto-Ley No. 230, en su Artículo 27 dispone que "Para el cumplimiento de sus fines, las Administraciones Portuarias contarán con un patrimonio propio, formado por el conjunto de bienes y derechos que el Estado les asigne". Asimismo en su Artículo 28, inciso d), establece que las Administraciones Portuarias, para la ejecución de su gestión y el cumplimiento de sus obligaciones, incluidas las que tiene con el Estado, contarán con recursos económicos, entre los que se encuentran "los derechos de puertos que les sean asignados"; por lo que resulta necesario determinar dichos derechos como complemento para la realización de los objetivos que le han sido asignados a las jurisdicciones portuarias antes señaladas.

POR CUANTO: La Disposición Final Segunda del referido Decreto-Ley No. 230, faculta al que Resuelve para dictar cuantas normas complementarias resulten necesarias para la mejor ejecución de lo establecido en dicho cuerpo legal.

POR CUANTO: El Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Final Séptima del Decreto-Ley No. 147/94, adoptó el Acuerdo No. 2817 de 25 de noviembre de 1994, cuyo Apartado Tercero establece los deberes, las atribuciones y las funciones comunes de los organismos de la Administración Central del Estado y de sus jefes, entre los que se encuentran, conforme al numeral 4), "Dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población".

POR CUANTO: El que Resuelve fue designado en el cargo de Ministro del Transporte por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de fecha 19 de octubre de 2006.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Declarar como Derechos de Puertos sometidos a la jurisdicción de las Administraciones Portuarias a todos los efectos legales, los siguientes:

1. **DERECHO DE USO DEL LITORAL DEL RECINTO PORTUARIO:** Comprende a toda persona jurídica ubicada en los límites de dicho recinto, tanto muelles, espigones, varaderos, astilleros, diques y otros, aunque no realicen actividades comerciales o industriales.
2. **DERECHO DE USO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO:** Aplicable a las personas naturales o jurídicas propietarias o poseedoras de buques o embarcaciones menores, nacionales o extranjeras, que utilicen dicho canal como vía de acceso al recinto portuario.
3. **DERECHO DE FONDEO:** El que tiene todo buque o embarcación a permanecer amarrado o anclado en un fondeadero interior o exterior del recinto portuario.

4. **DERECHO DE BASIFICACION:** Comprende cualquier medio flotante que esté basificado en las zonas de agua del recinto portuario.

5. **DERECHO DE ATRAQUE:** Aplicable a los buques y otras embarcaciones que utilicen los atraques de las instalaciones ubicadas en el recinto portuario.

6. **DERECHO DE TONELAJE:** Comprende el derecho que tienen las mercancías y pasajeros de utilizar las aguas del puerto y dársenas, a su arribo a puertos cubanos cuando las naves carguen o descarguen mercancías y embarquen o desembarquen pasajeros, cuando las naves estén en lastre o transporten mercancías destinadas a otros países, y cuando las naves carguen mercancías para su exportación.

SEGUNDO: Disponer que el cobro de los Derechos de Puertos consignados en esta Resolución quede sujeto a la tarifa aprobada por el Ministerio de Finanzas y Precios.

TERCERO: Responsabilizar al Director General de la Administración Portuaria Nacional con el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

NOTIFIQUESE esta Resolución al Director General de la Administración Portuaria Nacional, a través de la Dirección Jurídica de este Ministerio, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su firma.

COMUNIQUESE al Viceministro Primero, a los viceministros, al Inspector General del Transporte, al Jefe de la Aduana General de la República, al Presidente del Instituto de Planificación Física, al Director de la Oficina Nacional de Hidrografía y Geodesia, y a la Dirección de Legislación y Asesoría del Ministerio de Justicia.

DESE CUENTA a los ministros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, del Interior, del Azúcar, de la Construcción, del Comercio Interior, de Economía y Planificación, de Finanzas y Precios, de Salud Pública, de la Industria Alimentaria, de la Industria Básica, y de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio del Transporte.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, en el Ministerio del Transporte, a los 27 días del mes de noviembre de 2009.

Jorge Luis Sierra Cruz
Ministro del Transporte

INSTITUTO

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

RESOLUCION No. 340/09

POR CUANTO: La Ley No. 65, Ley General de la Vivienda, de 23 de diciembre de 1988, dispone que el Instituto Nacional de la Vivienda es el organismo encargado de dirigir, controlar y ejecutar la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la vivienda, y según lo dispuesto en el Artículo 16 del Decreto-Ley No. 147, de 21 de abril de 1994, se adscribe al Ministerio de la Construcción extinguiéndose como organismo de la Administración Central del Estado y, en su Disposición Final Tercera, faculta a su Presidente

para dictar cuantas disposiciones y regulaciones sean necesarias a los efectos del cumplimiento de lo establecido en la citada Ley.

POR CUANTO: La ya referida Ley General de la Vivienda, en su Artículo 37, dispone que las viviendas que construye el Estado o quedan disponibles pueden ser transferidas en propiedad a las personas que son seleccionadas, y en su Artículo 49 expresa que el Estado, a través de las direcciones municipales de la Vivienda, puede ceder en arrendamiento los inmuebles urbanos de su propiedad, cuando por otras causas se considera conveniente o necesario no asignarlas en propiedad, dejando así la posibilidad de que se entregue también en este concepto.

POR CUANTO: La Resolución No. 339, de 26 de octubre de 2005, establece que las viviendas que construye el Estado o por cualquier razón quedan disponibles, son entregadas en concepto de arrendamiento a las personas que son seleccionadas para ocuparlas y además los casos excepcionales en que se entregan los inmuebles en propiedad.

POR CUANTO: La situación actual del país hace necesaria la revisión de los procedimientos para la asignación de viviendas a fin de propiciar un mayor y más rápido rescate del fondo habitacional y la minimización de las necesidades habitacionales en la medida de lo posible a través de la modificación de la referida Resolución No. 339, de 26 de octubre de 2005, teniendo en cuenta los diferentes conceptos establecidos en la Ley.

POR CUANTO: El que Resuelve fue designado Presidente del Instituto Nacional de la Vivienda, por Resolución No. 928, de 26 de octubre del año 2001, dictada por el Ministro de la Construcción.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas

Resuelvo:

PRIMERO: La asignación de viviendas por los órganos locales del Poder Popular, se hará en concepto de propiedad, mediante el pago del precio legal, conforme a lo establecido en la Ley General de la Vivienda y sus normas complementarias, excepto los casos previstos en los Apartados Segundo y Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se entregan en arrendamiento las viviendas que se construyan o por cualquier razón queden a disposición de los órganos locales del Poder Popular y se destinen a núcleos familiares, sin opción alguna para adquirir la propiedad siempre que:

- a) habiendo cometido una ilegalidad, se adopta como medida la reubicación o de ser imposible, se decide mantenerlos en la misma vivienda;
- b) sus viviendas han sido confiscadas o se dispuso la pérdida de sus derechos al amparo de cualquiera de las disposiciones jurídicas vigentes; o
- c) hayan incurrido en construcción u ocupación ilegales de viviendas que fueron afectadas por huracanes u otros desastres naturales, y han sido incorporados al plan de construcción estatal para ejecutar su vivienda.

TERCERO: Los órganos locales del Poder Popular preservan en el patrimonio estatal y consiguientemente se entregan en arrendamiento a personas naturales, o a entidades estatales para el ejercicio de sus funciones, las viviendas que por cualquier vía integren el fondo disponible, siempre que sea interés del Estado no entregarlas en propiedad por su ubicación o destinarse a planes especiales relacionados con el desarrollo del país.

CUARTO: Los arrendatarios de las viviendas estatales que fueron asignadas en concepto de arrendamiento a tenor de lo dispuesto en la Resolución No. 339, de fecha 26 de octubre de 2005, tienen derecho a solicitar a las direcciones municipales de la Vivienda, la transferencia en propiedad de estos inmuebles mediante el pago de su precio legal, salvo en los casos declarados como tal por razones iguales a las enunciadas en los incisos a) y b) del Resuelvo Segundo u otras contempladas en la Ley y las normas vigentes.

QUINTO: Derogar la Resolución No. 339, de 26 de octubre de 2005, dictada por el Presidente del Instituto Nacional de la Vivienda.

SEXTO: La presente Resolución entra en vigor a partir de los 30 días de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, a los Organismos de la Administración Central del Estado, a los consejos de Administración provinciales y municipales del Poder Popular y a las direcciones provinciales y municipales de la Vivienda.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica de este Instituto.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 10 días del mes de diciembre de 2009.

Víctor Ramírez Ruiz
Presidente del Instituto
Nacional de la Vivienda